



VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 075 de fecha 12 de mayo de 2014, emanado de este organismo, se aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/as estudiantes de la provincia de Santa Cruz, de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, que como Anexo I forma parte integrante del mismo;

Que, el mismo ha sido objeto de modificaciones transitorias por diferentes normativas: Resolución N° 0299/17 y N° 0710/17, ratificadas por Acuerdo N° 066/17, vigentes sólo para la transición del ciclo lectivo 2016 al ciclo lectivo 2017; Resolución N° 0257/18 y N° 0401/18, los que *"deberán regir únicamente para la transición del ciclo lectivo 2017 al ciclo lectivo 2018"*; Resolución N° 0311/19 vigente para la transición del ciclo lectivo 2018 al ciclo lectivo 2019, Resolución N° 0322/20 – Acuerdo N° 018/20 vigente para la transición del ciclo lectivo 2019 al ciclo lectivo 2020; Resolución N° 0622/20 que estableció condiciones de acreditación y promoción *"de los y las estudiantes comprendidos en esta Resolución, deberán resolverse académica y administrativamente, por el docente que orientó el proceso de evaluación, cuando se retomen las clases presenciales"*; Resolución N° 1291/20, que en su Anexo I establece en relación a la Promoción del Nivel Secundario que *"Los/as estudiantes matriculados en 1° a 4° Año promocionarán al año inmediato superior, de manera excepcional en base al informe de desempeño individual y conforme a las valoraciones descriptas en el mismo. Se deberán generar dispositivos de acompañamiento pedagógico durante el ciclo lectivo 2021 para aquellos/as estudiantes que no hayan alcanzado los niveles de logro previstos en cada proyecto curricular integrado. La situación de promoción se resolverá institucionalmente entre los meses de diciembre 2020 y marzo 2021."*; y la Resolución N° 0323/22 vigente únicamente para la transición del ciclo lectivo 2021 al ciclo lectivo 2022;

Que, en el año 2023, no obra normativa que señale modificaciones respecto del régimen académico citado, razón por la cual el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, se encuentra vigente con las modificaciones realizadas por la Resolución N° 1329/14, y los Acuerdos N° 315/18, N° 113/19 y N° 003/23;

Que producto de estas decisiones normativas persisten diversas trayectorias particulares en cada una de las instituciones del nivel y sus modalidades;

Que el fortalecimiento de las trayectorias educativas constituye una política estratégica de estado orientada a garantizar el derecho a la educación;

Que, en este marco, las trayectorias que han visto alterado su recorrido, interpelan al sistema educativo a disponer de otros dispositivos de acompañamiento escolar, de criterios de evaluación, de organización escolar, promoviendo la continuidad pedagógica, la articulación institucional y el trabajo corresponsable entre instituciones educativas y familias;

Que en virtud de diligenciar el presente tramite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo

//.-



0385



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

establece la Ley Provincial N° 3305;

Por ello,

**LA VICEPRESIDENTE E/E DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR transitoriamente el Punto 41 del Anexo del Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada aprobado por Acuerdo N° 075/14, donde dice: *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que no hubieran acreditado hasta dos (2) espacios curriculares al cierre del Ciclo Lectivo, debiendo rendirlos en carácter de previos en las instancias de apoyo que la institución organice o en las mesas de examen establecidas por Calendario Escolar”*, deberá decir: *“Asimismo promocionarán al año inmediato superior los estudiantes que acreditaron todos los espacios curriculares o adeuden hasta dos (2) espacios curriculares del ciclo lectivo 2025, debiendo rendirlos en carácter de previos en las instancias de apoyo que la institución organice o en las mesas de examen establecidas por Calendario Escolar”*.-

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR en el Anexo del Acuerdo N° 075/14, el Punto 41 bis al Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades Gestión Pública y Privada, con el siguiente texto: *“Los espacios curriculares pendientes de aprobación de los ciclos lectivos 2020, 2021, 2022 y 2023, deberán ser acreditados durante los ciclos lectivos 2026 y 2027”*.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR transitoriamente el Punto 183 del Capítulo V de las Particularidades para la EPJA Secundaria del Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de Nivel Secundario y los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones sus modalidades de Gestión Pública y Privada aprobado por Acuerdo N° 075/14 donde dice: *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar solo hasta cuatro (4) módulos independientes dentro de la modalidad”*, deberá decir: *“Para promover al curso inmediato superior al último promocionado deberá aprobar todos los espacios curriculares o adeudar solo hasta cuatro (4) módulos independientes del año que cursan en el ciclo lectivo 2025”*.-

ARTÍCULO 4°.- INCLUIR en el Anexo del Acuerdo N° 075/14, el Punto 183 bis en el Capítulo V de las Particularidades para la EPJA Secundaria del Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades Gestión Pública y Privada, con el siguiente texto: *“Los alumnos que no hubieren perdido la regularidad y registraren módulos pendientes de aprobación de los ciclos lectivos 2020, 2021, 2022 y 2023, deberán ser acreditados durante los ciclos lectivos 2026 y 2027”*.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Educación Secundaria, y las Direcciones de las modalidades de Educación Técnica, Educación para Jóvenes y Adultos, Educación

//.-



0385



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

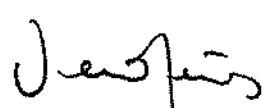
//-3-

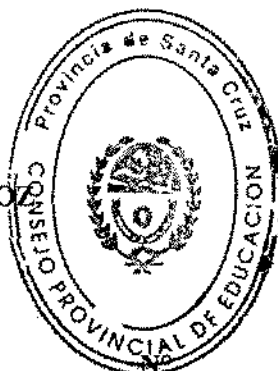
en Contextos de Encierro, Educación Rural y Educación Especial y de Gestión Privada, conjuntamente con la Secretaría de Gestión Educativa, deberán diseñar estrategias y dispositivos pertinentes para regularizar las trayectorias escolares de los alumnos que se encuentren en dicho nivel, en un plazo de dos ciclos lectivos señalados en el artículo precedente, reconociendo la diversidad de trayectorias educativas de los alumnos y de las realidades institucionales.-

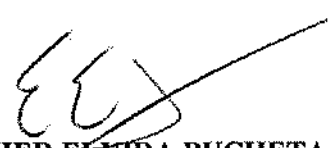
ARTÍCULO 6°.- DEROGAR toda norma que se oponga al presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.- SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 192° inciso e) de la Ley N° 3305.-

ARTÍCULO 8°.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Subsecretaría del Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Rural, Coordinación Provincial de Educación en Contextos de Encierro, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección General Regional Zona Sudoeste, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido ARCHIVESE.-


VERÓNICA L. MUÑOZ
Secretaria General




Prof. ESTHER ELVIRA PUCHETA
Vicepresidente

0385

RESOLUCIÓN

vlm

/26.-